



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-

RADICACIÓN: 151314089001-2023-00011-00

DEMANDANTE: GABRIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y OTROS

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: AUTO SEÑALA NUEVA FECHA PARA AUDIECIA Y REQUIERE

En virtud del informe secretarial que antecede, se observa que el Apoderado del extremo demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia que se encontraba programada para el día **doce (12) de septiembre de 2023, a partir a las 9:00 a.m.,**

Al respecto, es necesario puntualizar que la solicitud de aplazamiento se recibió en el correo electrónico a las 9:38 a.m., es decir, con posterioridad a la fecha y hora señaladas para audiencia, cuando inclusive se había dejado constancia de la inasistencia de esa parte a la audiencia y de las razones por las que sin su presencia no se podía llevar a cabo, y lo cierto es que al tenor de lo señalado el numeral 3°, inc. 3° del artículo 372 del C.G.P. solo se deben aceptar las justificaciones de inasistencia que se funden en fuerza mayor y caso fortuito, cuando las mismas se presentan con posterioridad a la audiencia. No obstante, como el apoderado adujo en su memorial que a la fecha no ha podido obtener la Ficha Predial que se solicitó en el auto de decretó de pruebas y que por tal razón solicita el aplazamiento de la audiencia, se accederá a su solicitud, en aras de observar los principios de economía procesal y concentración de la audiencia que se debe desarrollar en una sola sesión por tratarse de un trámite verbal sumario.

En consecuencia, se señalará nueva fecha para audiencia, no sin antes advertir a las partes que no habrá lugar a nuevo aplazamiento, recordar al abogado del extremo demandante su deber de observar lo señalado en el art. 78, numerales 8, 10 y 11 del C.G.P. del proceso, y **requerirlo** para que adelante las gestiones necesarias a fin de obtener la ficha predial.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia que se encontraba programada para el día 12 de septiembre de 2023, por las razones señaladas en precedencia. En consecuencia, **se señala el día tres (03) de octubre de 2023, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)** como nueva fecha para realizar dicha audiencia. **Advirtiéndole que no habrá lugar a nuevo aplazamiento.**

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que **cumpla los deberes señalados en el art. 78 numerales 8, 10 y 11 del C.G.P.** del proceso y para que realice las gestiones pertinentes ante el IGAC para obtener la ficha predial del predio objeto de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.33 de fecha 25 de septiembre de 2023** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e875f5d4692aa835b514617f5b61aff62c6e765bc97e221fe1b0175aa1936f5**

Documento generado en 22/09/2023 04:26:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>